



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **041** DE 2020

(**18 de agosto de 2020**)

Por el cual se emite concepto favorable a la Política de Multilingüismo en Unicolmayor.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No.11 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de las Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra: “El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.” Constitución Política Colombiana de 1991”

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 19 estipula “Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional”.

Que en el marco de la Ley general de educación 115 de 1994 en sus artículos No. 21 y 22 establece como uno de los objetivos específicos de la educación primaria y secundaria el aprendizaje de al menos una lengua extranjera artículo 21 literal m) La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera; Artículo 22 literal l.) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.

Que en el marco de la Ley 1651 del 12 de julio de 2013 por el cual se modifica los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones ley de bilingüismo: el “Artículo 1o. Adiciónese al artículo 13 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal: j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con

especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación. Artículo 2°. Adiciónese al artículo 20 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal. g) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera. Artículo 3°. Modifíquese el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 el cual quedará así: m) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. Artículo 4°. Modifíquese el literal 1) del artículo 22 de la Ley 115 de 1994, el cual quedaría así: El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. Artículo 8°. El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley y tomará las medidas necesarias para cumplir con los objetivos propuestos, dando prelación al fomento de la lengua inglesa en los establecimientos educativos oficiales, sin perjuicio de la educación especial que debe garantizarse a los pueblos indígenas y tribales.

Que en la Resolución 12730 del 2017, por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones. Artículo 1: Objeto. La presente resolución tiene por objeto publicar la lista de exámenes estandarizados que permite certificar el nivel de dominio lingüístico, según idioma, de acuerdo con los niveles del «Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación», avalados por el Ministerio de Educación Nacional, desagregados según su uso y grupo de edad.

Que en el marco del programa nacional de bilingüismo el Ministerio de Educación Nacional, para el cuatrienio 2018-2022, establece que: “la importancia del aprendizaje de **las lenguas extranjeras radica en que son vehículos de comunicación, interacción, generación de oportunidades y desarrollo**, tanto para nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, como para sus comunidades y regiones”.

Que en el marco de las tendencias nacionales e internacionales de la Educación Superior, es necesario que Uicolmayor dirija las estrategias para elevar las competencias en lengua extranjera, como herramienta fundamental para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje con pertinencia en el mundo globalizado.

Que el **Proyecto Educativo Universitario - PEU** expresa en la **Visión** que “en el 2025, seremos una universidad de alta calidad, acreditada, reconocida por la comunidad académica en el ámbito local, nacional e internacional...” por lo que Uicolmayor articula todas sus actividades con las tendencias educativas internacionales y nacionales que se traducen en una formación caracterizada por procesos de construcción de los aprendizajes en los distintos campos del conocimiento; la incorporación de un enfoque glocal y multicultural que reconoce distintas identidades sociales por donde transita el conocimiento interdisciplinar, construcción de ciudadanía divergentes y aprendizajes colectivos; la formación por competencias genéricas y específicas, entre ellas las competencias en segunda lengua, en particular inglés.

Que el **Programa para la internacionalización en Uicolmayor**, desde la perspectiva de Internacionalización del currículo planteado en el PEU, busca fortalecer las funciones sustantivas a través del proceso de internacionalización, de manera que se consolide el posicionamiento y la visibilidad de la Universidad para lograr el impacto nacional e internacional. De allí que se deriven diversas actividades académicas, entre ellas la oferta de componentes temáticos bajo el acompañamiento de profesores extranjeros; la inclusión de la dimensión internacional en los contenidos de los componentes temáticos; la realización de pasantías y/o prácticas, desde, y hacia instituciones extranjeras; la incorporación de

bibliografía en lengua extranjera, lo que conlleva al desarrollo de competencias en segunda lengua.

Que el **Modelo pedagógico Institucional – MOPEI** en articulación con el PEU, identifica la necesidad de pasar a la acción educativa, donde se configura la imagen teórica y global de la educación y la cultura que se pretende alcanzar en la Universidad, la cual parte de las relaciones que influyen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, que da relieve a la Internacionalización del currículo como respuesta a un mundo globalizado, multicultural que contribuya a la formación integral de nuestros estudiantes.

Que la **Formación Integral** en Uicolmayor es un compromiso Institucional que exige la innovación permanente y el mejoramiento de la práctica académica a través del fomento de habilidades comprensivas y de interacción de una segunda lengua.

Que resultado de **los procesos de Autoevaluación y mejora**, la Universidad acoge la recomendación del CNA, de articular la política de segunda lengua con los procesos y acciones de internacionalización y mejoramiento continuo de la formación pedagógico-investigativa de los docentes.

Que mediante Acuerdo No. 29 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprueba el direccionamiento estratégico de Uicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, a partir de la actualización de la Misión, Visión y principios.

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2020, el Consejo Superior Universitario aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 que incluye en el Eje estratégico de Docencia como iniciativa estratégica el diseño e implementación de la política del Multilingüismo.

Que el Consejo Académico, en sesión sincrónica del 18 de agosto de 2020 analizó la Política de Multilingüismo de Uicolmayor.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la Política de Multilingüismo de Uicolmayor:

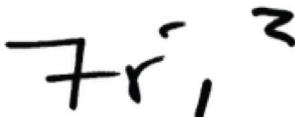
“La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca desde sus funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social cuyo eje transversal es la Internacionalización, asume el compromiso de promover y desarrollar competencias lingüísticas y comunicativas en lengua extranjera en los estudiantes, docentes y demás actores de la comunidad universitaria, a través de diferentes espacios de interacción y ejecución de estrategias procesos y metodologías para la enseñanza y aprendizaje de lengua extranjera, que posibiliten en una primera fase, que los estudiantes alcancen un nivel de suficiencia en inglés B1 y los profesores un nivel de inglés B2 basado en el Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los 18 de agosto de 2020

EL PRESIDENTE (E) DEL CONSEJO,


SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


MYRIAM SEPULVEDA LÓPEZ

Vo.Bo. Correo Electrónico

Proyectó y Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo
Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho
Doris Astrid González López, Decana Facultad de Ciencias Sociales
Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Hernán Rodríguez Decano Facultad de Administración y Economía
Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica